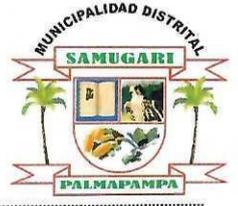




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Resolución de Alcaldía N° 0086-2025-MDS/A

Palmapampa, 13 de mayo del 2025

### VISTO:

El Informe N° 094-2024-MDS-OPP/PGE de 13 de mayo de 2025 y el Decreto Supremo 091-2025-EF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N° 094-2024-MDS-OPP/PGE de 13 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Samugari, presenta la Incorporación de fondos provenientes por transferencia de partidas en la fuente de financiamiento Recursos ordinarios, por el monto de S/ 1 701 741,00 (un millón setecientos un mil setecientos cuarenta y uno con 00/100 soles), será incorporado para la ejecución de inversiones para las cuales fueron asignadas señaladas en el presente informe (...);

Que, Mediante Decreto Supremo N° 091-2025-EF, se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 116 549 095,00 (CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de dos (2) gobiernos regionales y de setenta y cuatro (74) gobiernos locales, para financiar gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de ochenta y cinco (85) proyectos de inversión en materia de saneamiento urbano y rural y de infraestructura vial y equipamiento urbano, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; para la Municipalidad Distrital de Samugari la suma de S/ 1 701 741,00 (un millón setecientos un mil setecientos cuarenta y uno con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para la ejecución de una (1) inversión.

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que establece en su artículo 20° en su numeral 20.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. (...) 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. (...) 20.8 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 23, 25 y 27 de la presente Directiva, respectivamente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la acotada Directiva en su artículo 27° Modificaciones Presupuestales en el nivel institucional, establece en su numeral 27.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, del análisis de los documentos del visto, de las normas acotadas y en atención al Informe N° 094-2024-MDS-OPP/PGE, resulta precedente realizar a la incorporación de mayores ingresos por Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 1 701 741,00 (un millón setecientos un mil setecientos cuarenta y uno con 00/100 soles), por lo que se permite emitir el acto administrativo.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **AUTORIZAR** la Incorporación de mayores ingresos por Transferencia de Partidas, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari, para el año fiscal 2025, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 1 701 741,00 (un millón setecientos un mil setecientos cuarenta y uno con 00/100 soles), autorizados por el Decreto Supremo N° 091-2025-EF, para la ejecución de inversiones para las cuales fueron asignadas de acuerdo al siguiente detalle:

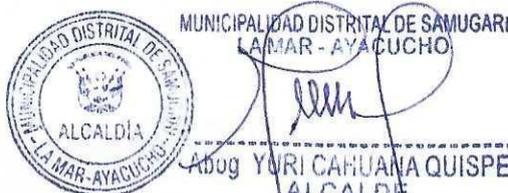
	En Soles
<b>A LA</b>	
<b>SECCION SEGUNDA</b>	: Instancias Descentralizadas
<b>PLIEGO</b>	: 301848 Municipalidad Distrital de Samugari
Categoría Presupuestaria	: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	: 1 Recursos Ordinarios
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	
2.6 Adquisición de activos no financieros	1 701 741,00
<b>TOTAL</b>	<b>1 701 741,00</b>

**Artículo 2°.** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.** Copia de la presente resolución será remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4°.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samugari. ([www.gob.pe/munisamugari](http://www.gob.pe/munisamugari)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



YCC/efm  
Distribución:

- GM
- FPIC
- Archive